

## INICIATIVA REFORMA CONSTITUCIONAL PLEBISCITO 2019 “VIVIR SIN MIEDO”

*Sensibilizados por el clima de inseguridad que vive el país y conscientes de la trascendencia de la decisión que debe adoptar la ciudadanía el último domingo del mes de octubre de 2019, cuando conjuntamente con las elecciones nacionales, se plebiscite la iniciativa de reforma constitucional conocida bajo el slogan “vivir sin miedo”, se consideró oportuno iniciar este ciclo de debates analizando el referido proyecto, sobre el cual se han esgrimido, con diferente énfasis, argumentos a favor y en contra, tanto a nivel de los líderes políticos, como de diferentes juristas, profesionales vinculados a la seguridad y opinión pública en general.*

*En oportunidad de desarrollarse el mencionado evento, todos los participantes pudieron exponer sus puntos de vista, y en un clima de respeto y alto nivel académico se plantearon reflexiones, inquietudes y se intercambiaron ideas, tanto de carácter general, como sobre cada uno de los ejes temáticos contenidos en el proyecto de reforma constitucional, resultando un evento sumamente ilustrativo y enriquecedor.*

## TEXTO REFORMA A PLEBISCITARSE JUNTO A LAS ELECCIONES NACIONALES EN OCTUBRE 2019

*Iniciativa de Reforma Constitucional al amparo del artículo 331 Lit. A de la Constitución.*

*Artículo 1º – Agrégase al artículo 11 de la Constitución el siguiente inciso: “No obstante, la ley podrá regular el allanamiento nocturno, para los casos en que el Juez actuante tenga fundadas sospechas que se están cometiendo delitos”.*

*Artículo 2º – Agrégase al artículo 27 de la Constitución los siguientes incisos: “La ley podrá establecer que quienes fueren condenados por sentencia firme por determinados delitos, no gozarán de ningún instituto que permita su liberación antes del cumplimiento de la pena en su totalidad.*

*La ley dictada por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer para quienes hubieren sido condenados por sentencia firme por los delitos graves que determine en forma expresa, pena de reclusión permanente, la que podrá ser revisada por la Suprema Corte de Justicia, quien podrá decretar su libertad luego de cumplidos 30 años de reclusión”.*

*Artículo 3º – Agrégase al numeral 8º del artículo 85 de la Constitución el siguiente inciso: “La ley por mayoría de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá disponer la creación de una Guardia Nacional con integrantes de las Fuerzas Armadas, para cumplir funciones de seguridad pública interior en todo el territorio de la República”.*

*Artículo 4º.- Agréguese las siguientes disposiciones transitorias y especiales a la Constitución:*

*Z ‘‘) Mientras no se dicte la Ley prevista en el inciso segundo del Art. 27 de la Constitución, regirán las siguientes disposiciones:*

*“1º – (Cumplimiento efectivo de las penas) El que hubiere sido condenado por sentencia firme por cualquiera de los siguientes delitos: violación (artículo 272 del Código Penal), abuso sexual (artículos 272 Bis y 272 Ter del Código Penal en redacción dada por la ley 19.580), rapiña (artículo 3442 del Código Penal), copamiento (artículo 344 Bis del Código Penal), extorsión (artículo 345 del Código Penal), secuestro (artículo 346 del Código Penal), homicidio con circunstancias agravantes especiales y con circunstancias agravantes muy especiales (artículos 310 Bis, 311 y 312 del Código Penal), trata de personas (artículos 78 y 79 de la ley 18.250), o por delitos de tráfico de estupefacientes*

*previstos por los artículos 30 a 35 Bis del Decreto-Ley 14.294 con sus modificativas y concordantes, no le serán aplicables los institutos de libertad anticipada, vigilada y vigilada intensiva, ni ningún otro beneficio liberatorio o sustitutivo de la privación de libertad, debiendo cumplirse en todos los casos la pena dispuesta en forma efectiva.*

*Tampoco corresponderá la libertad anticipada cuando se haya acordado con el Ministerio Público pena de cumplimiento efectivo en proceso abreviado”.*

*Z’’’) Mientras no se dicte la ley prevista en el inciso tercero del art. 27 de la Constitución, regirán las siguientes disposiciones:*

*“1º – (Reclusión Permanente Revisable) El que, luego de haber cometido el delito de violación o abuso sexual sobre un menor de edad, cometiera el delito de homicidio contra la misma persona, será penado con reclusión permanente.*

*La misma pena se le aplicará a aquel que cometa homicidio muy especialmente agravado de acuerdo a lo establecido por el artículo 312 de Código Penal en su numeral 2, o el homicidio muy especialmente agravado previsto por el artículo 312 del Código Penal en su numeral 6.*

*La imposición de esta pena importa la privación permanente de la libertad o hasta la rehabilitación comprobada del mismo, bajo un régimen especial de cumplimiento que se rige por las siguientes reglas:*

*a. Sólo podrá ser revisada a partir de los 30 años.*

*b. La Suprema Corte de Justicia podrá establecer, a partir de los 30 años, la liberación del penado en caso de acreditarse que el mismo está plenamente rehabilitado. A tales efectos recabará el dictamen del Cuerpo Asesor para penados a reclusión permanente, que se creará especialmente.*

*La tentativa de dichas conductas será castigada con una pena de la mitad a las dos terceras partes de la pena máxima prevista para los homicidios muy especialmente agravados.*

*2º – El Poder Ejecutivo reglamentará la integración y el funcionamiento del Cuerpo Asesor para penados a reclusión permanente”.*

*Z''''') Mientras no se dicte la ley prevista en el inciso segundo del numeral 8º del art. 85 de la Constitución regirán las siguientes disposiciones:*

*“1º – Créase la Guardia Nacional como cuerpo especial de las Fuerzas Armadas, con atribuciones y cometidos en materia de Seguridad Pública. Dependerá funcionalmente del Ministerio de Defensa y la coordinación*

*operativa se hará con el Ministerio del Interior en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.*

*2º – Se estructurará jerárquicamente según las previsiones del Decreto-ley N° 14.157, sus modificativas y concordantes.*

*3º – Son competencias de la Guardia Nacional:*

- Velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes de la República.*
- Amparar a las personas en el ejercicio de sus derechos individuales, susceptibles de ser vulnerados por conductas delictivas.*
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para combatir el narcotráfico y todas las manifestaciones de crimen organizado.*

- *Participar en la acción preventiva, disuasiva y represiva tendiente a impedir la comisión de delitos, faltas o infracciones, en especial en aquellas zonas del país donde se registra un alto índice delictivo.*
- *Realizar todas las demás tareas tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad pública que le encomiende el Poder Ejecutivo.*

*El Poder Ejecutivo coordinará la actuación de la Guardia Nacional con las demás fuerzas policiales con cometidos concurrentes, así como su relacionamiento y colaboración con el Poder Judicial.*

*4° – Los efectivos recibirán la formación intensiva previa para sus nuevos cometidos, siguiendo estrictos criterios de capacitación y especialización, hasta completar una dotación de 2.000 efectivos.*

*5° – Serán principios básicos de actuación de los integrantes de la Guardia Nacional: el estricto apego a la Constitución y a las leyes de la República y la sujeción a las reglas de actuación y de conducta de la ley N° 18.315 (Ley de Procedimiento Policial).*

*6° – El Poder Ejecutivo promoverá la equiparación de las retribuciones de los efectivos de la Guardia Nacional con la de los funcionarios policiales, considerando las equivalencias de grado que éste determine”.*

*Artículo 5°.- La presente reforma entrará en vigencia inmediatamente después que la Corte Electoral proclame el resultado afirmativo del plebiscito.*

*A continuación, se exponen en forma breve y sucinta, las principales consideraciones expuestas durante el mencionado evento:*

## **1. Sobre el proyecto en términos generales y la necesidad de una reforma constitucional para atender los problemas de seguridad que vive el país.**

*En defensa del proyecto de reforma constitucional, se esgrimió el hecho de ser la única alternativa planteada ante la falta de acuerdo político para enfrentar la grave crisis de seguridad que afecta a toda la población. Se dijo que era imprescindible adoptar medidas que permitan retornar a un clima de orden y seguridad; mejor intentar algo antes que no hacer nada y permitir que la situación continúe agravándose.*

*Otros participantes de la tertulia se manifestaron en contra con todo o parte del proyecto argumentando lo siguiente:*

*- Si bien se comparte el espíritu de la reforma en el sentido de buscar mitigar los efectos de la grave crisis de seguridad pública que vive el país y tender a la protección de valores y bienes conculcados, se entiende que algunas de las medidas propuestas pueden instrumentarse por ley y no requieren una reforma constitucional. No es conveniente promover enmiendas y agregados a la Constitución Nacional que terminarían desnaturalizando su contenido sustancial de establecer la organización del estado y consagrar derechos fundamentales y sus garantías.*

*- No es necesario reformar la constitución para combatir la delincuencia; la crisis de seguridad que vive el país se puede superar aplicando el marco legal vigente y mediante una adecuada gestión ministerial del accionar policial, sin condicionamientos ideológicos que limiten su accionar operativo.*

## **2. Sobre el contenido particular de cada uno de los artículos previstos en la reforma constitucional a plebiscitarse:**

### **2.1. Sobre los allanamientos nocturnos**

*En defensa del artículo que prevé la posibilidad de efectuar allanamientos nocturnos, se argumentó que reducirá las capacidades*

*operativas del microtráfico de base territorial, ante el riesgo de padecer un sorpresivo allanamiento policial, en los puntos o “bocas” de depósito transitorio y expendio de drogas, lo que hoy realizan con total impunidad.*

*Algunos participantes hicieron ver el riesgo que significaba para la libertad individual la habilitación de allanamientos nocturnos y destacaron que la redacción dada a este artículo era menos garantista que otros proyectos presentados en el año 2012 y en el año 2016.*

## **2.2. Sobre el endurecimiento de las penas**

*Los participantes en la tertulia se manifestaron a favor del incremento de las penas para determinados delitos, entendiendo, que sin bien no garantiza la “rehabilitación” de los peligrosos infractores, permite sacarlos de circulación por mayor tiempo, aliviando la presión criminal sobre la sociedad.*

*Algunos participantes, si bien se mostraron de acuerdo con la necesidad de aplicar penas más severas a los delincuentes en el caso de delitos que afectan los bienes jurídicos más sensibles, manifestaron su discrepancia con la instrumentación mediante reforma constitucional, entendiendo que gran parte del contenido de esta reforma podía ser materia legal.*

## **2.3. Sobre la creación de una Guardia Nacional**

*En defensa del artículo que prevé la creación de la Guardia Nacional, se dijo que la disminución de 2000 efectivos de las Fuerzas Armadas para poder integrar este cuerpo, no afectaría el cumplimiento de sus funciones actuales y que por el contrario, con esta reforma se prestigiaría la Institución Militar frente a la opinión pública, como sucede cuando son llamadas a actuar en otras emergencias.*

*Sin embargo, la mayoría de los participantes en la tertulia se manifestaron en contra de este artículo:*

1° Sería sumamente costoso implementar la creación y puesta en funcionamiento de ese nuevo Cuerpo (necesidades en infraestructura, logística, capacitación y perfeccionamiento).

2° La policía nacional cuenta con suficientes efectivos, equipamiento y despliegue, como para contener la amenaza delictiva. La tasa de presencia policial es de las más altas del mundo, de 421 cada 100.000 habitantes, siendo la recomendación internacional (ONU) es de sólo 289.

3° La policía nacional cuenta con la Guardia Republicana que es un cuerpo con jurisdicción nacional y cometidos muy similares a los que se proponen para la Guardia Nacional.

4° Las Fuerzas Armadas tienen múltiples misiones a cumplir, tales como vigilancia perimetral carcelaria, vigilancia de fronteras, auxilio operativo y logístico en situaciones de emergencia civil, Misiones de Paz, etc., por lo que no es conveniente disminuir sus ya menguados efectivos.

5° Nuestras Fuerzas Armadas han logrado mantener una posición netamente profesional y apolítica, perfectamente encuadradas en el orden jurídico e integradas totalmente a la sociedad. Los cuerpos policiales por el contrario son muy permeables a la influencia política partidaria.

Las fuerzas Armadas, deben preservarse como el último recurso del país, para situaciones de extrema gravedad, y como garantía firme del Estado de Derecho democrático y republicano.